

proximo pasado como maiordomo lo  
que fue, y es, de otras efectos, lo testimo  
en su cuenta Relation deudo por el y otras  
causas. Fiel de otras de lo producido en  
dho año, los Libramientos, y documen  
tos que les acompaña, y demas que be  
combinos a los dhdos, // Dixerón que re  
sultando Conforme Como al parecer se  
sulta el cargo que se haze a dho ma  
iordomo y que los Libramientos q<sup>e</sup> presen  
ta son <sup>ra</sup> vudata con legitimos, y que no es  
adbierte en dhas cuentas ni en su for  
macion se para substancial solo el des  
cubierta de alcance de dos mil quatro  
cientos quarenta y nueve reales.  
que resultan ~~contra~~ <sup>contra</sup> el maiordo para  
do y presente de dho Propios que lo es  
el Exch<sup>o</sup> de Salero Casuella segun vere  
gistra de la Dilig<sup>a</sup> del tomo de quien  
tas y reconocim<sup>to</sup> de Caudales y de la  
Dilig<sup>a</sup> posterior en dhas cuentas, debia  
de acordar, mandar, acordaron, y ma  
daron que embista de el referido al  
cance ve de por la Junta de Propios la  
providencia que corresponde para  
el cobro, y pronta reintegracion de la  
citada cantidad, opusando para ello  
a dha Junta el oficio que corresponde  
y dho remitiendo a la maiora brevedad

